

Exemplar por la Carencia de ellas y faltas de sus Cosechas lo que
seon firma en parte por los motivos que han movido el R. aní-
mo a Impedir la Extracción del Arzeñ en estos Reynos y se ha
buxian escusado estos Vecinos del gravamen de dicho Arzeñ si
conforme adha Exceutoria se pagaran de los Exceutorias Cauda-
les de dicha Arza las Causidades de su destino, y ano darse por
Sumbas Estago u denua severa Estazió. persuada con el mismo
sentimiento a solicitar la prorrogaion del referido Arzeñ
para el pago de lo que faltare para cumplir su destino y para
la misma Contribucion de Utensiles de este presente año y los
demas siguientes en que hubieren de subsistir, y por consiguiente
se experimentaran en la continuacion de dicho Arzeñ los
efectos perjudiciales a este Comuon originados de las sinistras
Relaciones de dicho Don Juan Diego que se dudaron deponer el consep-
to del consep, para la Reprobacion de lo pagado por cuenta de
dicho año de treinta y tres, La hora con el motivo de haver
llegado el caso de sacar dicha Arza por orden de dicho Consejo
quinze mill y diez reales para el Vestuario que ha tocado
pagar este Vecindario para el Reinamiento de Milicias
formado en este Reyno ha hecho el referido Don Juan Diego
Instancia y Requecimiento para que tengan efecto dichas
Negociaciones mandadas por dicho Consejo de haverinda lo
que ha movido al proveydo por el señor Corredor y pro-
vedimiento de las Diligenias y continuacion de apuntes
contra V. y sus Cavalles Capitulares, y siendo Comisario

